

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 328/2023

Fecha Resolución: 08/03/2023

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALBA, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**

RESOLVER PERDIDA DE DERECHO AL COBRO Y EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE "SUBVENCIONES OTORGADA MEDIANTE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS ALAS PERSONAS AUTÓNOMAS DE LA LOCALIDAD", APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 122/2022 DE 26 DE ENERO DE 2022.

Por Resolución de Alcaldía nº 122/2022, de 26 de enero de 2022, se aprobaran las Bases reguladoras y la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a las personas autónomas de la localidad con objeto de sufragar gastos corrientes destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, con cargo a los créditos otorgados al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro de la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 29 de diciembre de 2020, por un importe global de 250.000,00 €; a destacar de las citadas bases los artículos:

"Decimoprimer.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Destinar las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Sexta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Decimosegunda.- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.

1. El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Fomento Económico y Desarrollo Local.

2. Plazos de justificación: TRES MESES a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención.

3. Cada una de las personas beneficiarias deberá presentar en el plazo establecido la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad; así como copia de la licencia municipal de apertura de establecimientos o declaración responsable de su innecesariedad.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Respecto de los gastos a los que hace referencia la Base Sexta y su justificación:
 - Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes. Podrán desestimarse aquellos gastos cuyo importe, a consideración de la Comisión de Valoración, se estimen desproporcionados.
 - Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la persona trabajadora autónoma. Se aportarán originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | k0Zjo97tGOMmcp5wJmXm1g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco José Martínez Alba | Firmado | 08/03/2023 12:55:11 |
| | Jose Antonio Paya Orzaes | Firmado | 09/03/2023 07:19:23 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k0Zjo97tGOMmcp5wJmXm1g== | | |



no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada

- c) Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:
- Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
 - En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor. "

Visto lo dispuesto en el artículo 42 "Procedimiento de reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 "Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención" y lo dispuesto en el artículo 92 "Reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación", del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Con fecha 3 de mayo de 2022 se reunió la Comisión de Valoración sobre la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo y de conformidad con el apartado noveno de las Bases Reguladoras.

Por Resolución de Alcaldía 770/2022, de 04 de mayo de 2022, se aprobaron las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, con cargo a la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). En la misma se expone en el resuelto segundo "Ordena el abono del 50% de la subvención otorgada mediante anticipo a las personas incluidas en el listado definitivo de beneficiarios según lo dispuesto en el punto 10.1 de las bases de la convocatoria".

Por Resolución de Alcaldía nº 864/2022, de 12 de mayo de 2022, se corrigen errores materiales de la Resolución nº 770/2022, de 04 de mayo de 2022.


Vistos los Informes emitidos por la Intervención Municipal, sobre la justificación presentada por los beneficiarios de la subvención, en base lo recogido en art. 30 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por Resolución de Alcaldía nº 1128/2022, 08 de julio de 2022, se aprueba la justificación presentada por los beneficiarios de la ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, con cargo a la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Vista Resolución de Alcaldía nº 1170/2022, de 12 de julio de 2022, se inicia el expediente de anulación de derecho e inicio expediente de reintegro de subvenciones otorgadas mediante convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a las personas autónomas de la localidad.

De dicha Resolución fue publicado anuncio concediendo a las personas interesadas plazo de audiencia durante Quince (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, al objeto de que formularan las alegaciones oportunas.

Visto informe emitido desde el Área de Registro del Ayuntamiento de fecha 25.11.2022, donde se indica que no constan


| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | k0Zjo97tGOMmcp5wJmXm1g== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Francisco José Martínez Alba | Firmado | 08/03/2023 12:55:11 | |
| | Jose Antonio Paya Orzaes | Firmado | 09/03/2023 07:19:23 | |
| Observaciones | | Página | 2/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k0Zjo97tGOMmcp5wJmXm1g== | | | |

alegaciones presentadas durante el plazo de audiencia, a la Resolución de Alcaldía nº 1170/2022.

HE RESUELTO:

Primero: Declarar, respecto a las siguientes personas que no han formulado alegaciones en el plazo conferido, la pérdida de derecho al cobro de la ayuda destinada a personas autónomas de la localidad que le fue otorgada mediante Resolución de Alcaldía nº 770/2022, de 04 de mayo de 2022, por las cuantías que se indican a continuación:

| REGISTRO | SOLICITANTE | SUBVENCIÓN SOLICITADA | PERDIDA DE DERECHO |
|----------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 333 | JOSÉ SANTOS CÁRDENAS | 1.725,55 | 541,15 |
| 337 | MARÍA JOSÉ GARCÍA FLORIDO | 2.000,00 | 318,40 |
| 349 | ANTONIO GALLARDO FERNÁNDEZ | 1.409,02 | 35,13 |
| 350 | MANUEL LOPEZ FUENTES | 2.000,00 | 140,14 |
| 377 | MANUELA ARELLANO LÓPEZ | 1.867,34 | 147,62 |
| 402 | ISMAEL NOGUEROL CADENAS | 855,98 | 33,60 |
| 404 | JAIRO LÓPEZ SANTOS | 2.000,00 | 476,90 |
| 406 | MARÍA DEL CARMEN BELLIDO FERNÁNDEZ | 1.570,72 | 9,91 |
| 421 | MARIANA IBALLA GARCÍA MARTINEZ | 2.000,00 | 89,55 |
| 443 | MÓNICA SÁNCHEZ ROMERO | 1.421,18 | 161,47 |
| 454 | PEDRO HERRERA SÁNCHEZ | 1.318,57 | 1,42 |
| 465 | ROCÍO MARTÍNEZ SÁNCHEZ | 2.000,00 | 280,28 |
| 475 | MYRIAM ESTHER MARTÍN BERTHOLET | 411,87 | 411,87 |
| 476 | BRÍGIDA NARANJO GÓMEZ | 1.794,51 | 297,77 |
| 504 | DIEGO BELLIDO CARNICER | 1.719,72 | 0,01 |
| 529 | ANA M ^a RUIZ BELLIDO | 2.000,00 | 28,13 |
| 556 | BORJA SAMUEL GALVÁN CASTELLANO | 1.841,94 | 0,48 |
| 570 | JOSÉ MARÍA SANTIAGO DORADO | 2.000,00 | 178,99 |

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | k0Zjo97tGOMmcp5wJmXm1g== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Francisco José Martínez Alba | Firmado | 08/03/2023 12:55:11 | |
| | Jose Antonio Paya Orzaes | Firmado | 09/03/2023 07:19:23 | |
| Observaciones | | Página | 3/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k0Zjo97tGOMmcp5wJmXm1g== | | | |

| | | | |
|-----|-----------------------------------|----------|---------|
| 578 | ANDRES LOPEZ FUENTES | 2.000,00 | 1332,88 |
| 592 | YOLANDA BENÍTEZ PÉREZ | 1.691,03 | 1279,16 |
| 604 | RAFAEL SÁNCHEZ MELGAR | 1.910,52 | 10,80 |
| 624 | M ^a JOSÉ POZO GONZÁLEZ | 2.000,00 | 280,28 |
| 710 | JUAN JOSE HERRERA OLMO | 1.997,26 | 277,54 |
| 814 | SORAYA CORDERO VIDAL | 1.731,33 | 1,88 |
| 840 | JULIA RAMÍREZ DÍAZ | 660,72 | 0,93 |

Segundo: Declarar procedente el expediente de reintegro a los beneficiarios de las Ayudas que seguidamente se relacionan al no cumplir con la obligación que se detalla en los apartados 1 y 3 de la Base Decimosegunda "Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar", de las bases de las Ayudas destinadas a las personas autónomas de la localidad:

| REGISTRO | SOLICITANTE | SUBVENCIÓN SOLICITADA | REINTEGRO |
|----------|-----------------------|-----------------------|-----------|
| 578 | ANDRES LOPEZ FUENTES | 2.000,00 | 332,88 |
| 592 | YOLANDA BENÍTEZ PÉREZ | 1.691,03 | 433,65 |

Tercero: Las personas referenciadas en el resuelto segundo deberán efectuar el pago según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria

"2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente".

Cuarto: Publicar la presente Resolución de Alcaldía en la Web Municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, tal y como se recoge en la Base Novena punto 7 de Ayudas y conforme al art. 45 punto 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Quinto: Ordenar la expedición de los documentos contables que dan soporte al presente acto administrativo.

Sexto: Dar traslado de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario General, DOY FE.


Transcribese.
El Secretario General

Cumplase.
El Alcalde Presidente,

Fdo.- José Antonio Payá Orzaes Fdo.- Francisco José Martínez Alba

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | k0Zjo97tGOMmcp5wJmXmlg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco José Martínez Alba | Firmado | 08/03/2023 12:55:11 |
| | Jose Antonio Paya Orzaes | Firmado | 09/03/2023 07:19:23 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k0Zjo97tGOMmcp5wJmXmlg== | | |



| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | k0Zjo97tGOMmcp5wJmXmlg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Francisco José Martínez Alba | Firmado | 08/03/2023 12:55:11 | |
| | Jose Antonio Paya Orzaes | Firmado | 09/03/2023 07:19:23 | |
| Observaciones | | Página | 5/5 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k0Zjo97tGOMmcp5wJmXmlg== | | | |